IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA

"SERVICIOS DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA LAS FAMILIAS DE LA PARROQUIA CASCOL, RÉGIMEN DE EMERGENCIA RESOLUCIÓN EME-GADPRC-EHPS-007-2020

1. ANTECEDENTES / ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, "(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay";

Que, el numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida Ut Supra manifiesta: En particular, el Estado tomará medidas de: "6.- Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 164 establece: "La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 establece: "Principios de la Administración Pública: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 389 de la Norma Suprema de la República del Ecuador señala que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";

Que, el literal d) del artículo 11 de la referida Ley, establece que "La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales,

regionales y locales";

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Pública y de Estado, establece que "Toda medida que se decrete durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación".

Que, a los 16 días del mes de marzo de 2020 el presidente de la República del Ecuador por medio del Decreto Ejecutivo 1017 resuelve "Declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador".

2. OBJETIVO DE LA COMPRA

GENERAL.

Contratar servicio de adquisición de kits de alimentos para las familias de la parroquia Cascol, ya que por motivo del COVID 19 muchos hogares no pueden salir a trabajar y viven del dia a dia.

ESPECÍFICOS

- Fortalecer el proceso de control de COVID 2019 en el territorio
- Aportar con los recursos para el control del COVID 2019

3. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

A los 16 días del mes de marzo de 2020 el presidente de la República del Ecuador por medio del Decreto Ejecutivo 1017 resuelve "Declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de

pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador".

4. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y STOCK DE BODEGAS (de ser el caso)

No aplica

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL CASCOL espera recibir en calidad de venta los siguientes insumos:

DESCRIPCIÓN	*CANTIDAD*
ARROZ SAQUITO DE 10 LB	500
1 KL DE AZÚCAR	500
1 KL SAL	500
ACEITE	500
1 LB DE HARINA	500
AVENA	500
FIDEO	500
CAFÉ	500
SARDINA	500
ATUNES	2000

FIDEO TALLARÍN	500

6. FORMA DE PAGO

Se procederá a cancelar contra entrega total de los kits de alimentos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El PLAZO TOTAL ES DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN. AL TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN DE EMERGENCIA NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE SE EFECTÚEN PRORROGAS DE PLAZO.

8. RECOMENDACIÓN

La Presidencia Parroquial recomienda el inicio del proceso **"SERVICIOS DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA LAS FAMILIAS DE LA PARROQUIA CASCOL, RÉGIMEN DE EMERGENCIA RESOLUCIÓN EME-GADPRC-EHPS-007-2020",** a través de una contratación de emergencia, de acuerdo art. 57 de la LOSNCP.

FIRMA

GOBIERNO PARROQUIAL DE CASCOL
CASCOL
PAJÁN - MANABÍ

Lcdo. Edison Plaza Sánchez
Presidente
GOBIERNO DE CASCOL
c.i. 1305779512